

. 0729 .

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_

**14 NOV 2023**

**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

Expediente N° OE-4061-M-2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Comercio elevó un informe por medio del cual detectó que, en un control de rutina de los ingresos y egresos del personal, surgían incongruencias respecto de la asistencia del agente Javier Caudana, L. P. N° 6512, D.N.I. N° 17.189.645;

Que en este sentido, la Subsecretaría mencionada expresó que el agente Caudana había solicitado una licencia ordinaria, regulada por el artículo 33° del Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza N° 7694), por el plazo de diez (10) días, que fuera concedida desde el día 03 de abril del año 2023, hasta el día 18 de abril del mismo año;

Que durante el transcurso de la mencionada licencia, se advirtió que el agente Caudana habría registrado asistencias en las instalaciones del Palacio Municipal los días 04, 05, 10, 11, 12, 13, 14, y 17 de abril del año 2023, es decir, que habría sido fichado su ingreso y egreso mientras se encontraba gozando de su descanso ordinario, presumiéndose de esta manera que el agente podría haber solicitado su fichado de asistencia personal a otra persona;

Que asimismo, la Subsecretaría de Comercio agregó que la licencia otorgada al agente Caudana nunca fue interrumpida y que el mismo no concurrió a su lugar de trabajo en ese lapso;

Que en tal contexto, podría válidamente concluirse que el agente podría haber transgredido con su accionar los deberes estatutarios, con lo cual dichas circunstancias ameritan una investigación sumarial a fin de determinar las eventuales responsabilidades que le pudiera corresponder, conforme resulta de las previsiones del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694) en su artículo 10° incisos 1), 2) y 14) y del artículo 11° el inciso 6° del Anexo I, más los artículos concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/02);

Que en el presente caso, conforme fue establecido por la propia Asesoría Jurídica dependiente de la Subsecretaría de Comercio, mediante Dictamen N° 03/23, podrían generarse posibles infracciones a las obligaciones estatutarias previstas en los artículos 10° inciso 1), 2) y 14) y en el artículo 11° inciso 6 del Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

  
Dra. MARÍA EUGENIA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría de Asesoría y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0 7 2 9 - 2 3

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente la instrucción del Sumario Administrativo correspondiente;

Que en el marco de lo determinado por la Ordenanza N° 7694, las supuestas infracciones que se podrían haber cometido se encuentran enumeradas por el artículo 10° de la siguiente manera: "(..) Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1.- La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes; 2.- Observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración que su estado oficial exige. 14 -Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido. Cuando existan razones de fuerza mayor y/o de servicios, cumplirá un horario especial distinto y/o diferente al habitual. (...)";

Que del mismo modo, en referencia a los deberes y prohibiciones de los agentes municipales, se desprende del artículo 11° inciso 6) de la Ordenanza N° 7694 que: "(...) Queda prohibido al personal (...) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con la moral y normas de urbanidad y buenas costumbres (...)";

Que a los fines del esclarecimiento de las circunstancias ocurridas y deslindar las eventuales responsabilidades del agente cuestionado, y todo otro agente que pudiese ser responsable de una eventual transgresión en el marco de la investigación sumarial que se inicie, corresponde la sustanciación de actuaciones sumariales, en concordancia con el Dictamen N° 03/23 de la Asesoría citada, dependiente de la Subsecretaría de Comercio;

Que en virtud de lo todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal, instruyéndose el sumario administrativo correspondiente;

**Por ello;**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º) INSTRÚYASE** Sumario Administrativo al agente Javier ----- Caudana, L.P. 6512, D.N.I. N° 17.189.645, que se encuentra desempeñándose en la División de Fiscalización Turno Tarde, dependiente de la Dirección de Fiscalización Vía Pública, que a su vez se encuentra dentro la Dirección General de Control e Inspecciones, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comercio, y todo otro agente que pudiera considerarse responsable de cualquier transgresión, en el marco de la investigación sumarial que se instruye por el presente, a los fines de deslindar responsabilidades ante la

  
Dra. MARIELA SOTOMAYOR AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Ministerio de Economía y Negocios

0 7 2 9 - 2 3

posible configuración de infracciones a los deberes estatutarios previstos en el artículo 10°) incisos 1) 2), y 14) y el artículo 11°) inciso 6) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, resultando de aplicación en el caso lo normado en el Régimen Disciplinario, Capítulo VI del mismo Anexo I, y los artículos concordantes del Decreto N° 0613/02, Reglamento de Sumarios Administrativos, todo ello conforme con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos al agente Javier Caudana lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3°) DESE** intervención a la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, que se encuentra bajo órbita de la Secretaría de Finanzas, a los fines de la prosecución del trámite sumarial.

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) HURTADO.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JUVAS AGUILAF  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neaume